



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.20
17 de febrero de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 17 del programa

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Argentina*, Armenia*, Australia, Canadá, Eslovaquia*,
Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia,
Letonia*, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte, República Checa* y Ucrania*: proyecto de resolución

1995/... Sucesión de Estados en materia de tratados
internacionales de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1994/16, de 25 de febrero de 1994,

Tomando nota del informe del Secretario General (E/CN.4/1995/80) sobre
medidas adoptadas en relación con la aplicación de la resolución 1994/16 y de
las observaciones hechas al respecto,

Teniendo presente las decisiones y recomendaciones pertinentes del Comité
de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación
Racial, así como de la quinta reunión de presidentes de órganos creados en
virtud de tratados de derechos humanos, sobre cuestiones de sucesión en
materia de obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Acogiendo con satisfacción la recomendación de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, para fomentar y facilitar la ratificación de tratados y protocolos internacionales de derechos humanos, la adhesión a ellos o la sucesión en ellos,

Destacando una vez más la importancia especial de la observancia de las normas y pautas universales de derechos humanos para el mantenimiento de la estabilidad y el imperio de la ley en cualquier Estado, y observando a este respecto la responsabilidad principal de cada Estado de promover, proteger y lograr la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados en la confirmación por algunos Estados sucesores de sus obligaciones en virtud de tratados internacionales de derechos humanos,

1. Reitera su llamamiento a los Estados sucesores que todavía no lo han hecho para que confirmen a los depositarios correspondientes que continúan vinculados por las obligaciones contenidas en tratados internacionales de derechos humanos;

2. Destaca la naturaleza especial de los tratados de derechos humanos destinados a la protección y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. Pide a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que sigan estudiando la aplicabilidad continuada de los respectivos tratados internacionales de derechos humanos a los Estados sucesores, con el fin de ayudarles a cumplir sus obligaciones;

4. Pide al Secretario General que aliente a los Estados sucesores a que confirmen sus obligaciones en virtud de tratados internacionales de derechos humanos en los que eran parte sus Estados predecesores;

5. Pide al Secretario General que presente un informe a la Comisión, en su 52º período de sesiones, sobre las medidas adoptadas con arreglo a este tema del programa;

6. Decide continuar el examen de esta cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos".
